

EXPTE. H.C.D. N° 30.387/11.-
EXPTE. D.E. N° 122.323-S-2011.-
REF: S/BONIFICACIÓN NO
REMUNERATIVA NO BONIFI-
CABLE POR ÚNICA VEZ.-
SESION ORDINARIA 29/12/11.-
ORDEN DEL DIA N° 025/11.-

VISTO el Expte. D.E. N° 4078-122.323-S-11, y

CONSIDERANDO que a partir de un estudio realizado por las áreas pertinentes, se ha arribado a la voluntad de otorgar una asignación extraordinaria por única vez en el mes de ENERO de 2012; no remunerativa; no bonificable; para todo el personal Municipal;

QUE a fin de valorar el punto propuesto, se utilizará por analogía, la suma fija otorgada por única vez a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 3.735/09; y con las mismas características se ponderará como Asignación Extraordinaria, por única vez para el mes de ENERO 2012, no remunerativa, no bonificable por la suma de pesos cuatrocientos (\$400) para todo el personal Municipal legalmente habilitado;

QUE con las presentes medidas, se plasma la preocupación del gobierno local de mejorar el nivel de ingresos de toda la planta de agentes, realizando un esfuerzo considerable, en aras al reconocimiento de la labor desempeñada por todos y cada uno de los empleados Municipales;

QUE tratándose de una bonificación extraordinaria, la misma abarca indistintamente a la planta de personal temporaria y permanente, horas cátedras y personal superior, tal como se realizara en la Ordenanza N° 3735/09; que no mereciera observaciones de ninguna naturaleza por los órganos de control, en particular por el Honorable Tribunal de Cuentas;

QUE sobre el particular se ha expedido favorablemente la Dirección de Dictámenes de éste Municipio, tal como surge de las constancias de autos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 5.073/11

ARTICULO 1°: Fijase una Asignación Extraordinaria, no remunerativa, no bonificable, por única vez de pesos cuatrocientos (\$400.-) para todo el personal Municipal. La presente asignación se devengará en el mes de Enero de 2012 y será abonada una vez cumplimentados los requisitos administrativos pertinentes.-

ARTICULO 2°: Exclúyase expresamente del derecho a percibir la asignación extraordinaria que se establece en el Artículo precedente al Sr. Intendente Municipal, a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo, Administrador del I.M.D.E.L., Administrador del I.D.U.A.R., Contador (I.M.D.E.L.), Contador (I.D.U.A.R.), Contador (Municipal), al Secretario del H.C.D. y a los Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que por medio de la Secretaria de Economía se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.-

ARTICULO 4°: Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Ordenanza se devengarán el presupuesto de gastos del año 2012.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29
DE DICIEMBRE DE 2011**

**Promulgada por Decreto N° 0040
06/12/2012**